

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2019-00132-00 ESPECIAL – SERVIDUMBRE ELECTRICA -
Demandantes: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA SA ESP
Demandados: JOSE GREGORIO JEREZ PAEZ y MARIA VICTORIA JEREZ PAEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cgendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Abril Trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra que dentro del término de traslado del dictamen pericial, conforme a lo ordenado en providencia del pasado dos (2) de febrero del año en curso (fl 215), el apoderado de la Parte Demandante manifiesta presentar contradicción a la Pericia (fls 216 a 234) así: a) Solicita la comparecencia del Auxiliar de la Justicia EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES; Y b) aporta nuevo dictamen pericial rendido por el Señor JOSE DEL CARMEN GARCIA PANQUEBA.

Al respecto, y teniéndose en cuenta que el Dictamen rendido por el Auxiliar de la Justicia EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, corresponde a una prueba decretada de oficio por el Despacho, la misma no obedece a las reglas de contradicción del Artículo 228 del CGP, sino conforme a lo establecido en el artículo 231 Ibídem, no es procedente aportar un nuevo dictamen como contradicción al inicial.

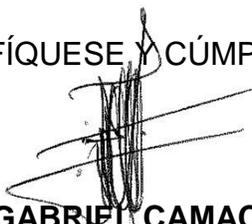
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: No tener como contradicción del Dictamen pericial rendido por parte del Señor EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES decretado de Oficio, la experticia hecha por JOSE DEL CARMEN GARCIA PANQUEBA (fls 217-233), conforme a lo motivado

SEGUNDO: Una vez en forme la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Abril catorce (14) de 2023 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 010 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO